



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR, 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00542-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00245-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/23/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00493-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MÁRINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00358-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-01031-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Dada la insistencia de la apoderada de la parte actora en la solicitud de que se le entregue el despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro del inmueble de folio de matrícula No. 230-137307 y que fuera ordenada por auto del 24/02/2020, se ordena que por secretaria se remita el mismo al correo electrónico de la togada o en su defecto se le agende cita para que pueda ingresar al despacho y retirar el despacho comisorio No 049 del 17/03/2020.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00985-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21, se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00985-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00875-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-22-705-2014-00158-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00621-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio / Meta

Hoy 07/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna,

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2013-00089-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00635-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2011-00472-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00989-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior. AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2010-00495-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



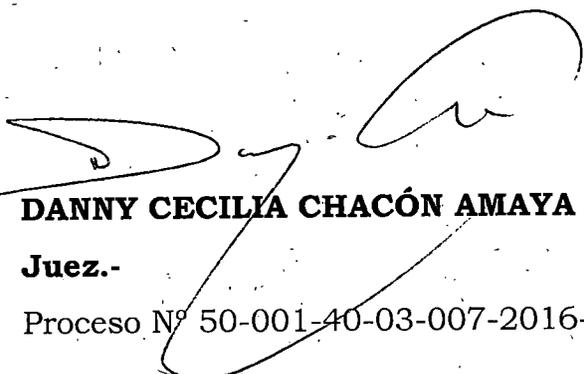
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR. 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2016-00831-00

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>09/03/21</u>	se notificó a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00464-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior. AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 09 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2009-00163-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior ~~AFIS~~ por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2009-00904-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00623-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00523-00.-

Juzgado 7º Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 09/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ-MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

1. Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

2. Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora, previa verificación por secretaria sobre la existencia de títulos judiciales, hágase entrega de los dineros que se encuentren consignados por cuenta de este proceso a favor del ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de costas y créditos que se encuentren aprobadas.

Por secretaria elabórense las correspondientes órdenes de pago, conversiones y/o fraccionamientos si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00084-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 9/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ-MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte ejecutante indica que se debe dejar a disposición del acreedor prendario el vehículo de placas **HDS-387 en el parqueadero EL BUNKER DEL LLANO**, este estrado judicial ordena librar la respectiva orden y/o boleta de aprehensión de los vehículos automotores mencionados a la POLICIA NACIONAL, SIJIN, CTI, TRÁNSITO Y TRANSPORTE a nivel nacional, y demás autoridades competentes, para que una vez inmovilizado sea remitido a dicho parqueadero.

Una vez puesto a disposición, se procederá a decretar el SECUESTRO y comisionar a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00525-00.-

Cuaderno 2.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 9/03/21 se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

Teniendo en cuenta que LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se acomoda a la realidad procesal, se aprueba la misma sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECLIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00525-00.-

Cuaderno 3.

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 9/03/21 se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 08 MAR 2021

I.-Para continuar con el trámite de este proceso, se le ordena a la secretaria de este estrado judicial cumplir con lo dispuesto el día 9 de agosto de 2018, así:

Primero. Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre este asunto.

Segundo. Incluir el contenido de la vaya en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero. Requerir al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, para que de manera inmediata le informe a este juzgado, por qué razón se negó a INSCRIBIR la presente demanda de PERTENENCIA (artículo 592 del CGP), en el folio de matrícula inmobiliaria No.230-148192 con el argumento que “El ejecutado no es titular inscrito (artículo 839-1 Estatuto Tributario”, cuando en el certificado de libertad y tradición expedido el 28 de noviembre de 2016, a las 09:38 de la mañana, con el PIN No.16112859582908596 (fl.63 a 65 cd.1), aparece que dicho inmueble presenta tres (3) anotaciones, en la cual aparece registrado a nombre del demandado RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ.

Comuníquesele que la medida, le fue informada mediante oficio No.4099 del 8 de agosto de 2018 (ver folio 77), contestado con NOTA DEVOLUTIVA mediante oficio No.ORIPVILL-JUR/2302018EE04161 del 29 de junio de 2018 (ver folio 83 a 86), reiterado con oficio No.5891 del 22 de noviembre de 2018 (ver folio 91) y contestado de nuevo con oficio No.ORIPVILL-JUR/2302019EE05548 del 17 de septiembre de 2019 (ver folio 98).

II. Por EXTEMPORANEO SE RECHAZA el escrito de EXCEPCIONES PREVIAS presentadas por el curador ad litem del demandado RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble pretense en usucapión, mediante escrito presentado el 6 de diciembre de 2017 (ver folio 52).

Lo anterior, por cuanto si la notificación del demandado se surtió mediante la NOTIFICACIÓN PERSONAL efectuada al Curador ad litem, el 24 de noviembre de 2017 (fl.50), de allí se deduce que los tres (3) días para proponer excepciones previas vencieron el 29 de noviembre de 2017, por lo que su el escrito de excepciones se allegó el 6 de diciembre de 2017, se hace patente la extemporaneidad del mismo.

III. Una vez el Consejo Superior de la Judicatura levante la restricción para realizar audiencia fuera de la sede de los Juzgados con ocasión a la pandemia por el Covid 19, se fijará fecha y hora para la diligencia de inspección judicial al inmueble pretense en usucapión.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.-

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00226-0

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 9/03/21, se notifica a
las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaria

Proceso N° 50-001-40-03-007-2017-00226-0